



DECRETO U. DE C. Nº

94 065 /

## VISTOS:

Que el Sr. JORGE ARRIAGADA MATHIEU, académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, a contar del 1º de Enero de 1988, ha venido haciendo uso de sucesivos permisos, ya prorrogados en 6 oportunidades, para completar estudios de Doctorado en Ohio State University, USA; el tenor de la Resolución V.R. 92-248-1, de 28 de Diciembre de 1992, que en términos expresos consignó que el respectivo permiso se prorrogaba "por última vez", hasta el 31 de Diciembre de 1993; la prórroga del permiso solicitada por el Sr. Arriagada a contar del 16 de Enero de 1994; lo informado por el Sr. Decano de la Facultad, en Nota 94-001; lo expuesto en el Informe del Sr. Abogado Jefe, de 28 de Febrero de 1994; el Convenio de Permanencia suscrito por el interesado con fecha 23 de octubre de 1987, en cuya virtud se compromete a mantener su vinculación contractual con la Universidad hasta el 30 de junio de 1997; lo dispuesto en el Reglamento del Personal y en los numerandos 3º y 7º del artículo 160 del Código del Trabajo; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de fecha 11 de junio de 1990 y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

## DECRETO:

- 1º Recházase la prórroga de permiso presentada por el Sr. JORGE ARRIAGADA MATHIEU por no ajustarse a las normas reglamentarias en vigor en cuanto ella denota incumplimiento del Convenio de Permanencia suscrito con fecha 23 de Octubre de 1987.
- 2º Pónese término, a contar del 16 de Marzo de 1994, al Contrato de Trabajo del Sr. JORGE ARRIAGADA MATHIEU, Instructor D.N. del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, con fundamento en las causales previstas en los numerandos 3º y 7º del artículo 160 del Código del Trabajo, D.F.L. Nº 1 de 24 de enero de 1994, esto es ausencia injustificada a sus labores desde el 3 de Enero de 1994 e incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.
- 3º El Servicio Jurídico hará efectiva la Póliza de Seguro que el Sr. Arriagada tiene contratada en favor de la Universidad en el ISE Compañía de Seguros Generales S.A. e incoará las acciones judiciales correspondientes para obtener el cumplimiento de la deuda que se origina por el incumplimiento, cuyo monto determinará la Dirección de Finanzas.
- 4º La Dirección de Personal comunicará lo dispuesto en el presente Decreto al afectado, con expresión de los fundamentos de hecho que determinan el despido e informándole de su situación previsional, como asimismo a la Inspección del Trabajo de Concepción.

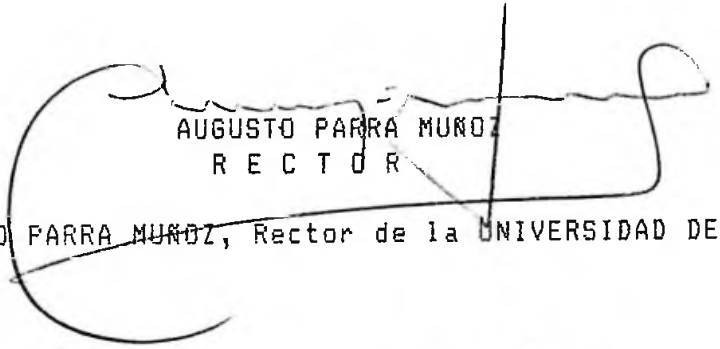


UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 2 -

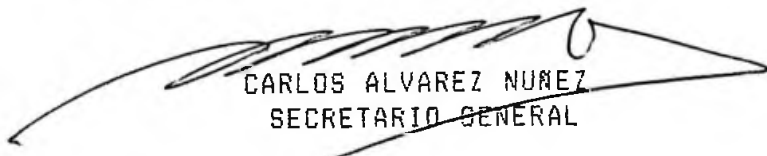
Transcribese al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas; al Sr. Director del Departamento de Botánica; al Sr. Abogado Jefe del Servicio Jurídico; al Sr. Contralor; a los Sres. Directores de Personal y de Finanzas; a las Divisiones de Presupuesto, de Contabilidad y Tesorería y de Administración de Personal; y a la Sección Sueldos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, marzo 16 de 1994.-



AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
R E C T O R

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

MRG/etv.-